

En fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A., (www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do/portaltransaccional), el Proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2021-0002 CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILERES Y MONTAJES PARA DIFERENTES EVENTOS, DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.**

Que posterior a la publicación del proceso de compras, EDENORTE recibió una comunicación por parte de **MONITOREO PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA**, en la cual manifiestan que para la realización de los criterios de adjudicación se solicita no establecer indicaciones amplias y ambiguas, por lo tanto, deberán indicar de manera clara una definición y elección de método de adjudicación. En este caso han establecido como parte del criterio de adjudicación: "La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, además de tomar en cuenta otros elementos".

Por lo anterior expuesto, por medio de la presente enmienda se procede a modificar el punto 2.2 Criterios de adjudicación, del proceso referido, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

2.2 Criterios de adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con: las especificaciones técnicas requeridas en el presente Pliego de Condiciones y el menor precio ofertado.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

La presente enmienda no modifica el objeto del proceso ni constituye una variación sustancial del mismo ni tampoco impone nuevas obligaciones o requerimientos a los posibles oferentes. En virtud de lo anterior, los posibles oferentes deberán ajustarse a esta corrección, a los fines de presentar sus propuestas.

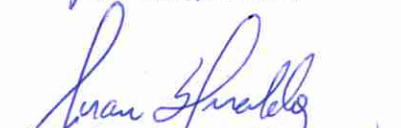
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los veintisiete (27) día del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021).

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General




Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información
